



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta Nº 230 de 2020

Repartido Nº 122

Julio de 2020

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ANIMAL

Se sustituye el artículo 391 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, donde se establece que la vigencia de los artículos 375 al 388 de la presente ley será establecida por la Ley de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones correspondiente al ejercicio 2020-2024

- Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes

XLIXa Legislatura



*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión de
hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 391 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por el siguiente:

"La vigencia de los artículos 375 a 388 de la presente ley será establecida por la Ley de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones correspondiente al ejercicio 2020 - 2024".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de julio de 2020.


FERNANDO RÍPOLL FALCONE
Secretario


NICOLÁS VIERA
1er. Vicepresidente